

Comparecen a la celebración de este Contrato de Prestación de Servicios, por una parte, ..... en adelante llamado CLIENTE o ABONADO, cuyos datos de identificación y demás constan en la Solicitud de Servicio que forma parte de este Contrato; y, por otro lado, la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, representada por quien suscribe este Contrato, a quien se le denominará simplemente CNTEP.

Si bien los comparecientes suscriben el presente Contrato, se deja expresa constancia de que éste, comenzará a regir y a producir efectos jurídicos para las partes, única y exclusivamente cuando CNTEP haya realizado la correspondiente instalación y/o habilitación del servicio, que constará en un Acto de Entrega – Recepción suscrita por el representante de CNTEP y el CLIENTE o ABONADO. Consecuentemente, si los servicios no fueren debidamente instalados y/o habilitados, el Contrato no se ejecutará y no surtirá ningún derecho u obligación entre las partes.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** CNTEP se encuentra legalmente autorizada por la autoridad competente para la prestación de los servicios materia del presente Contrato.

El CLIENTE o ABONADO, es la persona interesada en contratar uno o más de los servicios que presta CNTEP.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** El objeto de este Contrato es la prestación por parte de CNTEP de los servicios de telecomunicaciones que cuenten con la concesión o el permiso por parte del Estado Ecuatoriano, tales como: a) telefonía fija; b) telefonía pública; c) servicios portadores; d) servicios suplementarios, tales como: llamada en espera, código secreto; etc.; y, e) Televisión por suscripción, o una combinación de los anteriores, a favor de El CLIENTE o ABONADO, conforme al detalle y más especificaciones constantes en la Solicitud de Servicio, y a los términos y condiciones de este Contrato.

La Solicitud de Servicio podrá ser modificada a pedido del El CLIENTE o ABONADO, lo cual no acarrea la suscripción de un nuevo Contrato.

Adicionalmente, con el fin de prestar los servicios descritos anteriormente, CNTEP podrá vender o arrendar equipos, necesarios para la prestación del servicio, previo requerimiento del CLIENTE o ABONADO.

**CLÁUSULA TERCERA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.-** El precio o tarifa correspondiente a la instalación, a la prestación, así como las modalidades de pago, del o de los servicios contratados constan expresamente detalladas en la Solicitud de Servicio.

Este precio podrá variar cuando el CLIENTE o ABONADO, solicite un cambio en la modalidad de pago, o el incremento o reducción de los servicios contratados, de acuerdo a las tarifas vigentes. En caso de que CNTEP requiera modificar o reajustar el precio de los servicios contratados notificará por escrito, incluyendo de ser el caso, cualquier medio de comunicación masiva al CLIENTE o ABONADO, con por lo menos treinta días (30) calendario de anticipación a la modificación o reajuste correspondiente. En caso de que el CLIENTE o ABONADO, no esté de acuerdo con la modificación o reajuste del aumento del precio de los servicios, éste podrá dar por terminado el Contrato o podrá modificar las condiciones de o los servicios que recibe. Si transcurridos diez (10) días calendarios posteriores a la notificación con el cambio de condiciones, el CLIENTE no emitiere objeción alguna por escrito, y por el contrario existiere continuidad en la utilización de los servicios, constituirá aceptación del reajuste del precio. Al precio establecido en la Solicitud de Servicio se le agregarán los impuestos que por ley corresponda.

El valor por la instalación del o de los servicios contratados y acordados, serán pagados por el CLIENTE o

ABONADO, a la firma del presente Contrato en base a las condiciones acordadas con CNT EP y constantes en la Solicitud de Servicio. En caso de que, por algún motivo de orden técnico o administrativo, no sea posible la prestación del servicio, CNT EP procederá a efectuar la devolución correspondiente.

Las tarifas y cargos mensuales por concepto de los servicios prestados por CNT EP constarán detallados en las facturas que el CLIENTE o ABONADO, deberá cancelar hasta la fecha máxima de pago constante en la factura. El CLIENTE o ABONADO podrá objetar por escrito los valores excesivos contenidos en la factura dentro del plazo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, contados a partir de la fecha de recepción de la misma, para ello el CLIENTE o ABONADO deberá pagar el valor correspondiente calculada en base al promedio del consumo mensual de los seis meses inmediatamente anteriores, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la fecha máxima de pago, de no hacerlo la factura se entenderá aceptada y el CLIENTE o ABONADO, procederá al pago.

CNT EP entregará al CLIENTE o ABONADO la correspondiente factura por los servicios prestados y contratados; además, su valor podrá ser consultado en los Puntos de Atención al Cliente de CNT EP.

El pago de los servicios podrá ser efectuado por el CLIENTE o ABONADO en: oficinas de recaudación de CNT EP o debidamente autorizadas por ella; mediante débito bancario automático a cuentas bancarias de alguna Institución del Sistema Financiero del país previamente autorizados por CNT EP, a través de débito a una tarjeta de crédito autorizada por CNT EP, por internet o, por cualquier otra forma de pago que implique CNT EP.

El abonado de la tercera edad, por disposición de la Ley del Anciano, recibirá una exoneración del 50% a la tarifa básica residencial de un teléfono de su propiedad en su domicilio.

**CLÁUSULA CUARTA: MORA.-** En caso de mora, el CLIENTE o ABONADO, se compromete expresamente a cancelar el valor total adeudado más el máximo interés por mora calculado con las tasas vigentes a la fecha que debió efectuarse el pago, calculados desde el día siguiente de la fecha máxima de pago. El CLIENTE o ABONADO, expresamente autoriza a CNT EP a imputar los pagos realizados a cualquier cuenta vencida, líquida y exigible, pendiente de pago que mantenga el CLIENTE o ABONADO, todo esto independientemente del concepto por el cual el CLIENTE o ABONADO adeude a CNT EP. En el caso de que el CLIENTE o ABONADO no cancelare su factura dentro de la fecha máxima de pago, CNT EP podrá suspender parcial o totalmente de forma temporal o definitiva la prestación del servicio correspondiente, quedando el CLIENTE o ABONADO obligado a cancelar el costo de reconexión, el valor mensual por la prestación del servicio; y, cualquier otro valor adeudado. En el evento de prolongar su negativa de pago hasta dos meses de mora, contados desde la fecha máxima de pago, CNT EP, podrá dar por terminada la relación contractual, reservándose el derecho a ejercer las acciones legales que correspondan.

En el caso de la prestación del servicio de telefonía, si el CLIENTE o ABONADO sobrepasare el cupo de crédito mensual otorgado por CNT EP, ésta última podrá suspender parcialmente de forma temporal la prestación del servicio correspondiente, sin perjuicio de la cancelación de la factura emitida hasta la fecha máxima de pago por el consumo realizado. Este cupo de crédito podrá ser ampliado, previo pago del consumo realizado y depósito de un crédito adicional.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El presente Contrato tendrá un plazo de un año a partir de la instalación del o de los servicios contratados, que constará en un Acta de Entrega – Recepción. Este plazo se renovará automáticamente de manera indefinida, salvo que una de las partes comunique por escrito su voluntad de darlo por terminado con por lo menos QUINCE (15) días de anticipación, sin que tal hecho de lugar al pago de ninguna clase de indemnización. Para tal efecto, el CLIENTE o ABONADO deberá cancelar todos los valores adeudados a CNT EP por el servicio prestado y deberá entregar los equipos de propiedad de CNT EP en perfectas condiciones, salvo por los deterioros normales de su uso, de ser el caso.

**CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE LOS USUARIOS.-** El cliente o abonado cuenta con los derechos establecidos en la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, por consiguiente, en caso de suspensión temporal del servicio, la operadora reconocerá económicamente, siempre y cuando la suspensión no haya sido solicitada por el cliente u obedezca a situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o de mala.

"El abonado o cliente se obliga a dar cumplimiento al Reglamento para llamadas a servicios de emergencia aprobado por el CONATEL, así como las posteriores modificaciones y procedimientos vinculados."

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.-** CNT EP prestará el servicio contratado por el CLIENTE o ABONADO descrito en la Solicitud de Servicio de forma continua y permanente, durante el plazo de duración de este Contrato, en los términos acordados en este instrumento, salva las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, según las preceptúa el Art. 30 del Código Civil.

CNT EP se compromete a prestar los servicios contratados por el CLIENTE o ABONADO, conforme a las condiciones y estándares de calidad aprobados por el CONATEL de manera que garanticen un óptimo servicio.

Por otro lado, CNT EP estará exenta de responsabilidad en caso de mal uso de los servicios contratados por parte del CLIENTE o ABONADO, por lo que no estará obligada al pago de indemnización de ninguna clase.

"El operador debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para llamadas a servicios de emergencia aprobado por el CONATEL, así como las posteriores modificaciones y procedimientos vinculados."

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** Las partes intervinientes acuerdan en forma recíproca que el Contrato que hoy suscriben y demás documentos que forman parte integrante del mismo, podrá ser declarado terminado de forma anticipada en los siguientes casos:

- a) Por incumplir el CLIENTE o ABONADO, con las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- b) Cuando a CNT EP, se le retire, cancele o suspenda cualquiera de los permisos, licencias, autorizaciones, o concesiones necesarios para la prestación del servicio contratado.
- c) Por la mala calidad o mal funcionamiento de los servicios contratados; todo esto, siempre que CNT EP, no adopte las soluciones pertinentes, dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes al recibo del requerimiento escrito por parte del CLIENTE o ABONADO.
- d) Si el CLIENTE o ABONADO, utiliza los servicios contratados en prácticas contrarias a la ley, las buenas costumbres, la moral o en cualquier forma que perjudique a CNT EP o a sus empresas relacionadas.
- e) Cuando el CLIENTE o ABONADO, modifique, altere, deteriore, dañe o desprograme los equipos que se le haya entregado ya sea en venta, arrendamiento o para utilización gratuita para gozar del servicio contratado.
- f) Por insolvencia, concurso de acreedores, quiebra, disolución o liquidación, según el caso de CNT EP, de cualquiera de las partes intervinientes.
- g) Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, siempre y cuando el CLIENTE o ABONADO, cancele todos los valores adeudados por los servicios prestados y entregue los equipos de propiedad de CNT EP, si fuere el caso, en perfectas condiciones, salvo, por los deterioros normales de su uso.
- h) Cuando se susciten circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, donde no fuere posible ejecutar total o parcialmente el Contrato.
- i) El CLIENTE o ABONADO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, previa notificación por escrito con al menos quince días de anticipación a la finalización del periodo en curso. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente o Abonado mantendrá la obligación de cancelar los saldos pendientes de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación unilateral del contrato, así como los valores adeudados por la adquisición de los bienes necesarios para la prestación del servicio, de ser el caso.

**CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El CLIENTE o ABONADO, no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos mediante este Contrato, a terceras personas, salvo autorización expresa y escrita; y, cumpliendo con el procedimiento establecido por CNT EP. De no existir la referida autorización, dará lugar a la terminación unilateral del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIONES.-** El Cliente autoriza expresamente a CNT EP para que obtenga, reporte, solicite y divulgue su comportamiento crediticio a los establecimientos de comercio, instituciones financieras, de crédito y cobranzas, compañías de informes, empleador, persona señalada como referencia y cualquier central o burós de información crediticia autorizada por la Superintendencia de Bancos, según las condiciones establecidas por las entidades de control y vigilancia respectiva.

Bajo dicho contexto, el Cliente declara que la información que ha suministrado para la suscripción del presente contrato, es verídica y manifiesta su consentimiento expreso e irrevocable a favor de CNT EP o de quien pudiese ostentar a futuro y a cualquier título, la calidad de acreedor de los valores adeudados por el Cliente por concepto de los servicios prestados por este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-** En caso de controversia, las partes se someterán a los jueces de lo civil, y al trámite verbal sumario.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES.-** El Cliente declara por el presente contrato, que conoce todos los procedimientos implementados por la CNT EP para la provisión de los servicios de telecomunicaciones, objeto de este Contrato, que se encuentran publicados en la página web de la Operadora.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El CLIENTE o ABONADO, acepta conocer las condiciones establecidas en el presente Contrato, y se compromete a cumplir lo estipulado en el mismo y sus anexos.

Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de la ciudad de ....., y para constancia suscriben este documento por duplicado, en ..... a los ..... días del mes de ..... de 20..

  
EL CLIENTE o ABONADO

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA POR CNT EP

Nombre: \_\_\_\_\_

C.I. #: \_\_\_\_\_